



**Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos**  
**Dirección de Financiamiento Norte – Occidente**  
**Oficina de Promoción Nuevo León**

Monterrey, Nuevo León a 06 de marzo de 2023.  
OPNL/219000/090/2023

**Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra,**  
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado  
Gobierno del Estado de Nuevo León,  
P r e s e n t e.

**Asunto:** Oferta de Financiamiento en Firme e Irrevocable, para el Estado de Nuevo León, hasta por \$4,680,000,000.00.

En el marco de la Licitación Pública 02/2023, cuyo objetivo es la contratación de financiamiento, bajo las mejores condiciones de mercado, hasta por la cantidad de \$4,680,000,000.00 (Cuatro mil seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Crédito"), cuyo destino será inversión pública productiva; me permito presentar la siguiente oferta en firme e irrevocable, compuesta de dos propuestas de financiamiento no excluyentes entre sí, con vigencia de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación, poniendo a su consideración las condiciones financieras que ofrece esta institución, elaborada conforme lo señalado en las Condiciones Generales de Contratación del Proceso Competitivo y Licitatorio No. 02/2023.

[Resto de la página intencionalmente en blanco]



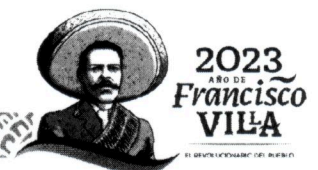
**I. Primera Propuesta de Financiamiento**

- a. Monto de la Propuesta de Crédito:** Hasta por \$2,680,000,000.00 (Dos mil seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)
- b. Plazo de la propuesta de financiamiento.** Hasta 25 años (300 meses).
- c. Tasa de Interés Ordinaria del Crédito Propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el Acreditado respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE<sub>28</sub> días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del Crédito y/o del Estado según corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel de riesgo	Calificaciones					En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con al menos dos calificaciones crediticias <sup>1/</sup>	En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con una calificación crediticia <sup>1/</sup>	
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Columna A (sobretasa)	Columna B (sobretasa)	
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	TIIE + 0.46 pp	TIIE + 0.70 pp	
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	TIIE + 0.47 pp	TIIE + 0.71 pp	
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	TIIE + 0.49 pp	TIIE + 0.73 pp	
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	TIIE + 0.49 pp	TIIE + 0.73 pp	
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	TIIE + 0.50 pp	TIIE + 0.74 pp	
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	TIIE + 0.51 pp	TIIE + 0.75 pp	
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	TIIE + 0.52 pp	TIIE + 0.76 pp	
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	TIIE + 0.64 pp	TIIE + 0.82 pp	
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	TIIE + 0.66 pp	TIIE + 0.85 pp	
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	TIIE + 0.69 pp	TIIE + 0.87 pp	
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	TIIE + 0.95 pp	TIIE + 1.11 pp	
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	TIIE + 1.09 pp	TIIE + 1.24 pp	
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	TIIE + 1.22 pp	TIIE + 1.36 pp	
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	TIIE + 1.47 pp	TIIE + 1.51 pp	
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	TIIE + 1.56 pp	TIIE + 1.60 pp	
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	TIIE + 1.61 pp	TIIE + 1.65 pp	
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		TIIE + 1.64 pp	TIIE + 1.68 pp	
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		TIIE + 1.64 pp	TIIE + 1.68 pp	
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	TIIE + 1.71 pp	TIIE + 1.75 pp	
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	TIIE + 1.71 pp	TIIE + 1.75 pp	
21		E(mex)			E/M	TIIE + 1.71 pp	TIIE + 1.75 pp	
22	No calificado						TIIE + 1.36 pp	TIIE + 1.36 pp

1/ pp: Puntos porcentuales.

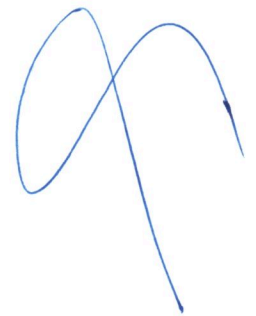
- d. Gastos Adicionales:** No aplica.
- e. Gastos Adicionales Contingentes:** No aplica.





f. Perfil de Amortización: El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Condiciones Generales de Contratación, mismo que, de manera proporcional para el monto contemplado en la presente propuesta de Crédito, se inserta a continuación:

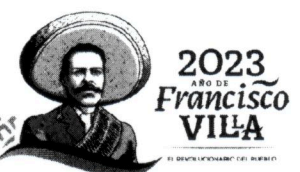
Table with 10 columns: Periodo, Amortización, Periodo, Amortización, Periodo, Amortización, Periodo, Amortización, Periodo, Amortización. It lists amortization values for periods 1 through 60.



g. Tasa Efectiva: 9.6952% (Considera la curva IRS del 03 de marzo de 2023)<sup>1</sup>.

h. Fuente de Pago de la primera propuesta de financiamiento: De manera proporcional al monto ofertado, el 2.41% de los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones, (equivalente al 3.01% excluyendo los recursos que le corresponden a los municipios del Estado).

<sup>1</sup> Para efectos de cálculo de la Tasa Efectiva, se considera la calificación crediticia preliminar asignada por Fitch Ratings en un nivel de AA+.





**II. Segunda Propuesta de Financiamiento**

- a. Monto de la Propuesta de Crédito:** Hasta por \$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.).
- b. Plazo de la propuesta de financiamiento.** Hasta 25 años (300 meses).
- c. Tasa de Interés Ordinaria del Crédito Propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el Acreditado respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE<sub>28</sub> días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del Crédito y/o del Estado según corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel de riesgo	Calificaciones					En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con al menos dos calificaciones crediticias/1	En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con una calificación crediticia/1	
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Columna A (sobretasa)	Columna B (sobretasa)	
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	TIIE + 0.53 pp	TIIE + 0.77 pp	
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	TIIE + 0.54 pp	TIIE + 0.78 pp	
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	TIIE + 0.55 pp	TIIE + 0.80 pp	
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	TIIE + 0.56 pp	TIIE + 0.80 pp	
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	TIIE + 0.57 pp	TIIE + 0.81 pp	
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	TIIE + 0.58 pp	TIIE + 0.82 pp	
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	TIIE + 0.59 pp	TIIE + 0.83 pp	
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	TIIE + 0.71 pp	TIIE + 0.89 pp	
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	TIIE + 0.73 pp	TIIE + 0.92 pp	
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	TIIE + 0.76 pp	TIIE + 0.94 pp	
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	TIIE + 1.02 pp	TIIE + 1.18 pp	
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	TIIE + 1.16 pp	TIIE + 1.31 pp	
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	TIIE + 1.29 pp	TIIE + 1.43 pp	
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	TIIE + 1.54 pp	TIIE + 1.58 pp	
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	TIIE + 1.63 pp	TIIE + 1.67 pp	
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	TIIE + 1.68 pp	TIIE + 1.72 pp	
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		TIIE + 1.71 pp	TIIE + 1.75 pp	
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		TIIE + 1.71 pp	TIIE + 1.75 pp	
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	TIIE + 1.78 pp	TIIE + 1.82 pp	
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	TIIE + 1.78 pp	TIIE + 1.82 pp	
21		E(mex)			E/M	TIIE + 1.78 pp	TIIE + 1.82 pp	
22	No calificado						TIIE + 1.43 pp	TIIE + 1.43 pp

1/ pp: Puntos porcentuales.

- d. Gastos Adicionales:** No aplica.
- e. Gastos Adicionales Contingentes:** No aplica.





**f. Perfil de Amortización:** El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Condiciones Generales de Contratación, mismo que, de manera proporcional para el monto contemplado en la presente propuesta de Crédito, se inserta a continuación:

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	31,135.18	61	1,205,069.68	121	2,615,645.49	181	5,677,349.15	241	12,322,882.99
2	31,135.18	62	1,220,735.59	122	2,649,648.88	182	5,751,154.68	242	12,483,080.47
3	31,135.18	63	1,236,605.15	123	2,684,094.32	183	5,825,919.69	243	12,645,360.52
4	31,135.18	64	1,252,681.02	124	2,718,987.54	184	5,901,656.65	244	12,809,750.21
5	31,135.18	65	1,268,965.87	125	2,754,334.38	185	5,978,378.19	245	12,976,276.96
6	31,135.18	66	1,285,462.43	126	2,790,140.73	186	6,056,097.10	246	13,144,968.56
7	31,135.18	67	1,302,173.44	127	2,826,412.96	187	6,134,826.36	247	13,315,853.15
8	31,135.18	68	1,319,101.69	128	2,863,155.92	188	6,214,579.11	248	13,488,959.24
9	31,135.18	69	1,336,250.01	129	2,900,376.94	189	6,295,368.64	249	13,664,315.71
10	31,135.18	70	1,353,621.26	130	2,938,081.85	190	6,377,208.43	250	13,841,951.81
11	31,135.18	71	1,371,218.34	131	2,976,276.91	191	6,460,112.14	251	14,021,897.19
12	31,135.18	72	1,389,044.18	132	3,014,968.51	192	6,544,093.59	252	14,204,181.85
13	31,135.18	73	1,407,101.75	133	3,054,163.10	193	6,629,166.81	253	14,388,836.21
14	31,135.18	74	1,425,394.08	134	3,093,867.22	194	6,715,345.98	254	14,575,891.09
15	31,135.18	75	1,443,924.20	135	3,134,087.50	195	6,802,645.48	255	14,765,371.67
16	31,135.18	76	1,462,695.21	136	3,174,830.63	196	6,891,079.87	256	14,957,327.58
17	31,135.18	77	1,481,710.25	137	3,216,103.43	197	6,980,663.91	257	15,151,772.84
18	31,135.18	78	1,500,972.48	138	3,257,912.77	198	7,071,412.54	258	15,348,745.88
19	31,135.18	79	1,520,485.13	139	3,300,265.64	199	7,163,340.90	259	15,548,279.58
20	31,135.18	80	1,540,251.44	140	3,343,169.09	200	7,256,464.33	260	15,750,407.21
21	31,135.18	81	1,560,274.70	141	3,386,630.29	201	7,350,798.37	261	15,955,162.51
22	31,135.18	82	1,580,558.27	142	3,430,656.49	202	7,446,358.75	262	16,162,579.62
23	31,135.18	83	1,601,105.53	143	3,475,255.02	203	7,543,161.41	263	16,372,693.16
24	31,135.18	84	1,621,919.90	144	3,520,433.34	204	7,641,222.51	264	16,585,538.17
25	756,958.60	85	1,643,004.86	145	3,566,198.97	205	7,740,558.40	265	16,801,150.16
26	766,799.06	86	1,664,363.92	146	3,612,559.56	206	7,841,185.66	266	17,019,565.12
27	776,767.45	87	1,686,000.66	147	3,659,522.83	207	7,943,121.08	267	17,240,819.46
28	786,865.43	88	1,707,918.67	148	3,707,096.63	208	8,046,381.65	268	17,464,950.12
29	797,094.68	89	1,730,121.61	149	3,755,288.88	209	8,150,984.61	269	17,691,994.47
30	807,456.91	90	1,752,613.19	150	3,804,107.64	210	8,256,947.41	270	17,921,990.39
31	817,953.85	91	1,775,397.16	151	3,853,561.04	211	8,364,287.73	271	18,154,976.27
32	828,587.25	92	1,798,477.32	152	3,903,657.33	212	8,473,023.47	272	18,390,990.96
33	839,358.88	93	1,821,857.53	153	3,954,404.88	213	8,583,172.77	273	18,630,073.84
34	850,270.55	94	1,845,541.68	154	4,005,812.14	214	8,694,754.02	274	18,872,264.80
35	861,324.06	95	1,869,533.72	155	4,057,887.70	215	8,807,785.82	275	19,117,604.25
36	872,521.28	96	1,893,837.65	156	4,110,640.24	216	8,922,287.04	276	19,366,133.10
37	883,864.05	97	1,918,457.55	157	4,164,078.56	217	9,038,276.77	277	19,617,892.83
38	895,354.29	98	1,943,397.49	158	4,218,211.58	218	9,155,774.37	278	19,872,925.44
39	906,993.89	99	1,968,661.66	159	4,273,048.33	219	9,274,799.44	279	20,131,273.47
40	918,784.81	100	1,994,254.26	160	4,328,597.96	220	9,395,371.82	280	20,392,980.03
41	930,729.01	101	2,020,179.57	161	4,384,869.74	221	9,517,511.66	281	20,658,088.76
42	942,828.49	102	2,046,441.90	162	4,441,873.04	222	9,641,239.31	282	20,926,643.92
43	955,085.26	103	2,073,045.65	163	4,499,617.39	223	9,766,575.42	283	21,198,690.29
44	967,501.37	104	2,099,995.24	164	4,558,112.42	224	9,893,540.90	284	21,474,273.26
45	980,078.89	105	2,127,295.18	165	4,617,367.88	225	10,022,156.94	285	21,753,438.82
46	992,819.91	106	2,154,950.02	166	4,677,393.66	226	10,152,444.97	286	22,036,233.52
47	1,005,726.57	107	2,182,964.37	167	4,738,199.78	227	10,284,426.76	287	22,322,704.56
48	1,018,801.02	108	2,211,342.90	168	4,799,796.38	228	10,418,124.31	288	22,612,899.71
49	1,032,045.43	109	2,240,090.36	169	4,862,193.73	229	10,553,559.92	289	22,906,867.41
50	1,045,462.02	110	2,269,211.53	170	4,925,402.25	230	10,690,756.21	290	23,204,656.69
51	1,059,053.03	111	2,298,711.29	171	4,989,432.47	231	10,829,736.03	291	23,506,317.23
52	1,072,820.72	112	2,328,594.53	172	5,054,295.10	232	10,970,522.60	292	23,811,899.35
53	1,086,767.39	113	2,358,866.26	173	5,120,000.94	233	11,113,139.40	293	24,121,454.04
54	1,100,895.36	114	2,389,531.52	174	5,186,560.95	234	11,257,610.21	294	24,435,032.94
55	1,115,207.00	115	2,420,595.43	175	5,253,986.24	235	11,403,959.14	295	24,752,688.37
56	1,129,704.69	116	2,452,063.17	176	5,322,288.06	236	11,552,210.61	296	25,074,473.32
57	1,144,390.85	117	2,483,940.00	177	5,391,477.80	237	11,702,389.35	297	25,400,441.47
58	1,159,267.94	118	2,516,231.21	178	5,461,567.02	238	11,854,520.41	298	25,730,647.21
59	1,174,338.42	119	2,548,942.22	179	5,532,567.39	239	12,008,629.18	299	26,065,145.62
60	1,189,604.82	120	2,582,078.47	180	5,604,490.76	240	12,164,741.35	300	26,403,992.49

**g. Tasa Efectiva:** 9.7667% (Considera la curva IRS del 03 de marzo de 2023)<sup>2</sup>.

**h. Fuente de Pago de la Segunda Propuesta de Financiamiento:** De manera proporcional al monto ofertado, el **1.79%** de los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones, (equivalente al **2.24%** excluyendo los recursos que le corresponden a los municipios del Estado).

<sup>2</sup> Para efectos de cálculo de la Tasa Efectiva, se considera la calificación crediticia preliminar asignada por Fitch Ratings en un nivel de AA+.





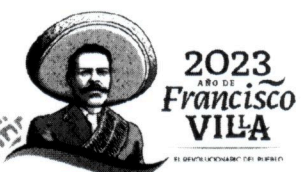
Adicional a lo anterior, los siguientes términos y condiciones serán igualmente aplicables a las 2 (dos) propuestas de financiamiento previstas anteriormente:

<b>Oferta de Financiamiento en Firme e Irrevocable</b>	
<b>Operación:</b>	Crédito Simple destinado a financiar el costo de Inversión Pública Productiva ("IPP"), que recae en los campos de atención de Banobras, y en su caso, el IVA correspondiente, hasta por \$4,680,000,000.00 (Cuatro mil seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) de conformidad al Artículo 2º de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 13 de enero de 2023.
<b>Acreditado:</b>	Gobierno del Estado de Nuevo León ("GENL" o el "Estado").
<b>Tasa de Interés Ordinaria:</b>	<p><b>Tasa Variable:</b> TIE<sub>28</sub> días más la sobretasa que corresponda de conformidad con la tabla que se incluye en el inciso c) de cada Propuesta de Crédito, y conforme lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>No se establece como obligación contractual la contratación de una calificación crediticia del Crédito.</b></li> <li>2. Sin perjuicio de lo anterior, la tabla de revisión y ajuste del margen aplicable será revisable mensualmente, considerando los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Al menos 2 (dos) calificaciones del Crédito/Estado (Columna A).</li> <li>➢ En caso de que se cuente con 1 (una) calificación del Crédito/Estado (Columna B).</li> </ul> </li> </ol> <p>La revisión y, en su caso, ajuste se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Si el Crédito cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, se revisará y ajustará el margen aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor riesgo (Columna A).</li> <li>b. Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente o no se encuentra calificado, y el Acreditado cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta la calificación de mayor Riesgo del Acreditado (Columna A).</li> <li>c. Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente y el Acreditado cuenta con solo 1 (una) o ninguna calificación vigente, se tomará en cuenta la calificación del Crédito para determinar el margen aplicable (Columna B).</li> <li>d. Si el Crédito no se encuentra calificado y el Acreditado cuenta con una sola calificación quirografaria, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta el grado de riesgo de la calificación existente (Columna B).</li> <li>e. Si el Acreditado y el Crédito no cuentan con calificación crediticia alguna, el margen aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo "No calificado".</li> </ol>
<b>Tasa de Interés Moratoria:</b>	1.5 veces la tasa de interés ordinario del Crédito, vigente en la fecha en que el Acreditado debió haber cubierto su obligación.
<b>Periodicidad de Pago de Intereses:</b>	Pagos mensuales y consecutivos calculados sobre el saldo insoluto del Crédito.
<b>Periodo de Gracia:</b>	Sin Periodo de Gracia.
<b>Plazo Máximo:</b>	Hasta 25 años (300 meses), contados a partir de la firma del contrato de Crédito que documente el financiamiento.



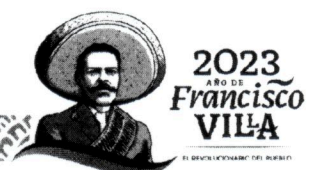


<b>Periodo de Disposición:</b>	Hasta 6 meses contados a partir a partir de la firma del contrato de Crédito que documente el financiamiento; prorrogable, previa solicitud del acreditado.
<b>Periodo de Amortización:</b>	Hasta 300 meses, contados a partir de la firma del contrato de Crédito que documente el financiamiento.
<b>Periodicidad de Pago de Capital:</b>	Mensual.
<b>Fondo de Reserva:</b>	<p>Una vez que el Acreditado haya ejercido la primera disposición del Crédito, deberá constituir un fondo de reserva que deberá tener el carácter de revolvente y mantenerse vigente durante la vida del financiamiento. El fondo de reserva se constituirá, mantendrá, operará y, en su caso, se reconstituirá en los términos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha en la que ejerza la primera disposición del Crédito, o previamente a la primera fecha de pago, lo que suceda primero, deberá constituir el fondo de reserva, con recursos que provengan del porcentaje asignado de las participaciones en ingresos federales; y, en caso de que éste resulte insuficiente mediante aportación del Estado.</li> <li>• El saldo objetivo del Fondo de Reserva será equivalente al importe de 2 (dos) veces la cantidad de servicio de la deuda, considerando para el cálculo, el importe que corresponda a la solicitud de pago del mes de que se trate, multiplicado por 2 (dos) y deberá mantenerse durante la vida del Crédito con recursos que provengan del porcentaje asignado de las participaciones en ingresos federales una vez efectuado el pago del servicio de la deuda y/o la reserva para el mismo; y en caso de que este resulte insuficiente mediante aportación del Estado.</li> <li>• En el supuesto de que se utilicen los recursos del fondo de reserva, éste deberá reconstituirse dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha en que el fondo de reserva hubiere sido utilizado, o previamente a la fecha de pago inmediata siguiente, lo que suceda primero. Lo anterior, con recursos que provengan del porcentaje asignado de las participaciones en ingresos federales una vez efectuado el pago del servicio de la deuda y/ o la reserva para el mismo; y, en caso de que éste resulte insuficiente, mediante aportación del Estado.</li> </ul>
<b>Instrumentos Derivados:</b>	<p>El Estado <u>podrá</u> celebrar un instrumento de cobertura de la tasa de interés de referencia, bajo la modalidad de Cobertura de Tasa de Interés ("CAP"), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación.</p> <p>Se deberá establecer en su caso, que el pago de las primas para la cobertura de interés tipo CAP, se realicen con recursos distintos a la fuente de pago comprometida para el pago del servicio de la deuda, o bien, con recursos remanentes de la fuente de pago del financiamiento, posteriores al pago del servicio de la deuda, previendo que,</p>





	<p>en caso de presentarse insuficiencias para poder cubrir estos costos, sean solventados con recursos distintos a la fuente de pago.</p> <p><u>No se establecerá como obligación</u> para el Estado la contratación de una cobertura de tasa de interés ni la contratación de una Garantía de Pago Oportuno.</p>
<b>Mecanismo de Pago:</b>	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4584, constituido con Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex, Grupo Financiero.
<b>Garantía:</b>	Sin Garantía.
<b>Condiciones Previas a la Suscripción del Contrato:</b>	<p>Previo a la suscripción del contrato de Crédito, el expediente de Crédito deberá quedar integrado conforme a lo establecido en la normativa de Banobras mediante la entrega de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un ejemplar auténtico del Periódico Oficial del Estado, de fecha 13 de enero de 2023, en el que aparezca la publicación del Decreto Núm. 292, mediante el cual el Congreso del Estado de Nuevo León, autorizó al Estado a contratar el financiamiento.</li> <li>2. Original del programa de inversión estatal. Este Programa de Inversión debe como mínimo presentarse en hoja membretada, hacer referencia a que año pertenece, identificando los proyectos que se van a financiar con el crédito, incluyendo, en su caso, el clasificador por objeto del gasto señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los montos de los rubros especificados, presentar la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma, solo en caso de que este no se hubiere enviado con anterioridad.</li> <li>3. Escrito firmado por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en el que se indique el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del Crédito.</li> <li>4. Solicitud para contratar el financiamiento, debidamente firmada por representante legalmente facultado del Estado.</li> </ol>
<b>Condiciones Suspensivas:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que el Acreditado entregue al Acreditante un ejemplar original del Contrato con el que se formalice el financiamiento, debidamente firmado por las partes y presentar las constancias necesarias para acreditar que el Crédito se encuentra inscrito en el Registro Estatal (en original) y el Registro Federal (copia simple), en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.</li> <li>2. Que el Acreditado entregue o haga que se entregue a Banobras, a través del Fiduciario, un ejemplar original de la Constancia de Inscripción que acredite la inscripción del Crédito en el Registro del Fiduciario, en la que se reconozca a Banobras la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar y se le asigne el importe mensual que derive del Porcentaje Asignado del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las Participaciones, para constituir la fuente de pago del Crédito.</li> </ol>





	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Que el Acreditado entregue a Banobras copia del acuse de recepción del escrito que emita y entregue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificarle e instruirle irrevocablemente que transfiera mensualmente a la cuenta bancaria del Fideicomiso F/4584, el importe que derive del Porcentaje Asignado al financiamiento del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación que fungirá como fuente de pago del financiamiento.</li> <li>4. Que el Acreditado entregue al Acreditante, copia simple del contrato de Fideicomiso F/4584 por el cual se constituya el Fideicomiso, debidamente suscrito y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción del Acreditante, con objeto de confirmar que el Fideicomiso puede ser utilizado como mecanismo de pago del Crédito.</li> <li>5. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. En el supuesto que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, el Acreditante hará una nueva valoración y comunicará por escrito al Acreditado su determinación.</li> <li>6. Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del Contrato que se celebre para formalizar el financiamiento, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del respectivo Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante.</li> </ol> <p>El GENL deberá cumplir las condiciones suspensivas antes señaladas, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de firma del contrato de Crédito. En el supuesto de que el GENL no cumpla las condiciones suspensivas antes establecidas, dentro del plazo señalado, el Acreditante podrá autorizar prórrogas las veces que sean necesarias, y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito de parte del GENL, en la que se incluya la justificación correspondiente, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo correspondiente.</p>
<p><b>Obligaciones de Hacer y de No Hacer a Cargo del Estado</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Pagos del Crédito.</b> Pagar de manera puntual y oportuna cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el presente Contrato.</li> <li>2. <b>Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso.</b> Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el Contrato de Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.</li> <li>3. <b>Destino del Crédito.</b> Destinar los recursos del Crédito precisa y exclusivamente a los fines establecidos conforme Contrato y comprobar su aplicación, conforme a la cláusula incluida en el mismo.</li> </ol>





4. **Procedimientos para la Contratación de Obras y Adquisiciones.** Cumplir con los procedimientos para la contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en relación con los proyectos de inversión pública productiva contemplados en el destino del Crédito.
5. **Cantidad Faltante.** Cuando el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos asociados al destino del Crédito, el Acreditado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al Crédito hasta su total terminación. En el caso de que el Acreditado requiera ajustar los alcances de las obras, siempre que justifique previamente a Banobras por escrito lo anterior, se obliga, en su caso, a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al Crédito, con el fin de que dicho ajuste permita su total conclusión, desempeño y función observando en todo momento lo autorizado en el Decreto 292.
6. **Facilidades de inspección.** Otorgar a Banobras las facilidades requeridas para que lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que se ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del Crédito.
7. **Presupuestación.** Incluir en su presupuesto de egresos, de cada ejercicio fiscal, hasta que cumpla en su totalidad con el pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Crédito, una provisión de fondos suficientes para cubrir los montos de las erogaciones que deban pagarse al Acreditante conforme al presente Contrato, incluido el pago de principal e intereses, así como cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el presente Contrato.
8. **Información.** Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de las Participaciones Asignadas y aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a disposiciones de conocimiento de clientes, integración de expedientes, bajo el presente Contrato o la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada a Banobras mediante escrito firmado por funcionario facultado del Estado.
9. **Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el Contrato de Fideicomiso, el presente Contrato o cualquier documento que con base en éstos se suscriba, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.
10. **Participaciones.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a:
  - (i) invalidar o disminuir la afectación de las Participaciones Asignadas, o (ii) desafectar las Participaciones, o (iii) constituir gravámenes sobre las Participaciones, o (iv) vulnerar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones en perjuicio de la fuente de pago del Crédito, mientras existan obligaciones de





	<p>pago a cargo del Acreditado que deriven del Crédito, sin el consentimiento previo y por escrito de Banobras, otorgado a través de apoderado debidamente facultado.</p> <p><b>11. Veracidad de la Información.</b> Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.</p> <p><b>12. Fondo de Reserva.</b> Constituir, reconstituir y mantener el Fondo de Reserva, conforme a lo previsto en el contrato de Crédito que se celebre para formalizar el Crédito, hasta que haya quedado pagado en su totalidad el principal, intereses y demás accesorios del financiamiento.</p>
<p><b>Consecuencias que derivarán del incumplimiento de obligaciones a cargo del Estado.</b></p>	<p><b>Aceleración Parcial.</b> La existencia de cualquier evento de <u>aceleración parcial</u> autorizará a Banobras a solicitar al fiduciario la cantidad de aceleración parcial, es decir, el importe que resulte de multiplicar la cantidad de servicio de la deuda por el factor de aceleración (1.3 la cantidad de servicio de la deuda).</p> <p>Serán considerados eventos de <u>aceleración parcial</u>: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 12 de la sección inmediata anterior.</p> <p><b>Aceleración Total.</b> La existencia de cualquier evento de <u>aceleración total</u> autorizará a Banobras a solicitar al fiduciario la cantidad de aceleración total, es decir, el importe que resulte del porcentaje asignado de participaciones y la cantidad remanente.</p> <p>Serán considerados eventos de <u>aceleración total</u>: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 9 y 10 de la sección inmediata anterior.</p> <p><b>Vencimiento Anticipado.</b> La existencia de cualquier evento de <u>vencimiento anticipado</u> autorizará a Banobras, a su elección, a vencer anticipadamente el Crédito o a solicitar al fiduciario del Fideicomiso la cantidad de vencimiento anticipado, es decir, el importe que resulte del porcentaje asignado de participaciones, el fondo de reserva y la cantidad remanente, sin detrimento de las demás acciones que deriven del incumplimiento.</p> <p>Serán considerados eventos de <u>vencimiento anticipado</u>: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 1 y 2 de la sección inmediata anterior.</p>
<p><b>Periodo de cura:</b></p>	<p>30 días naturales para el cumplimiento de obligaciones de hacer y de no hacer que por su naturaleza no deban constituir eventos de vencimiento anticipado, contados a partir del día inmediato siguiente a que venza el plazo para el cumplimiento de la obligación.</p>





<b>Vigencia de la Oferta:</b>	120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, plazo que podrá prorrogarse previo acuerdo entre las partes.
<b>Irrevocabilidad:</b>	La presente oferta de financiamiento en firme tendrá el carácter de Irrevocable durante su vigencia.
<b>Autorización:</b>	Los términos y condiciones contenidos en la presente oferta en firme e irrevocable, se encuentran aprobados por los órganos decisorios del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo; en tal virtud, la misma no estará sujeta a condiciones adicionales.

**Atentamente**

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**

Institución de Banca de Desarrollo



**C. Gastón Julián Enríquez Fuentes**

Apoderado General de Banobras

